



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 128 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 SET. 2022

**Vistos:** Los escritos con N° **SISGEDO 02129829** y **REG. DOC. 01302085** de fecha 31 de agosto del 2022 y N° **SISGEDO 02129836** y **REG. DOC. 01302089** del 31 de agosto 2022, presentado por el señor **KEVIN PETER VILLEGAS CARBAJAL**, DNI N° 47959588, con **RUC N° 10479595882**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Informe N° 098-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 113-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/LEGAL-IPSA y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° **732-2017-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 29 de noviembre 2017, esta Dirección Regional de la Producción, otorga permiso de pesca a don **JUAN ANTONIO LLONTOP SANCHEZ**, ha obtenido, por aplicación del silencio administrativo positivo, el permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **PAMELA** de matrícula **CE-55029-BM**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme a las siguientes detalle: Arqueo Bruto: 5.03, Eslora: 9.00 m., Manga: 3.20 m. y Puntal: 1.40 m., artes y aparejos los adecuados que no contravienen la normativa vigente y alcance del permiso de pesca otorgado a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en anexo 4 y a folio 5);

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la



embarcación pesquera artesanal denominada: **"MILAN"**, (ex - Pamela), de matrícula N° **CE-55029-BM**, de **5.03** de Arqueo Bruto, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00116017-006-001 de fecha 18 de junio del 2021**, otorgado por la Capitanía de Puerto de Chimbote con el mismo número **CE-55029-BM** y el Contrato Compra Venta de embarcación pesquera, otorgado por el señor **JUAN ANTONIO LLOTOP SANCHEZ** a favor de la empresa **INTEROCEANICA FISH S.A.C.**, **RUC N° 20602197841**, representado por el Gerente Comercial Señor **ELVIS ROLAND CORCINO OSORIO**, en el Notario **FROILAN TREBEJO PEÑA**, en la ciudad de Chimbote el día 02 de noviembre del 2020, a folios 18 y 19) y copia simple de contrato Privado Compra – Venta de embarcación pesquera, otorgado por la empresa **INTEROCEANICA FISH S.A.C.**, **RUC N° 20602197841**, representado por el Gerente Comercial Señor **ELVIS ROLAND CORCINO OSORIO** a favor de **KEVIN PETER VILLEGAS CARBAJAL**, en el Notario **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, en la ciudad de Chimbote el día 10 de abril del 2022, a folios 20 y 21).



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:



Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, han presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 25 y 26) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad – DNI y del Registro Nacional del Contribuyente; tal como se señala a continuación: **KEVIN PETER VILLEGAS CARBAJAL**, **DNI N° 47959588**, a folio 9 y 23), con **RUC N° 10479595882**, a folio 14), en calidad de propietario de la citada embarcación artesanal como persona natural: En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);



Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folios 8 y 24), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00116017-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"MILAN"**, (ex - Pamela), de matrícula N° **CE-55029-BM**, de **5.03** de Arqueo Bruto, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 18 de junio del 2021, con refrenda 05 de setiembre del 2021**, según reverso del folio 24) y de acuerdo a la opinión vertida por la Capitanía de Puerto de Chimbote según el Oficio N° 1096/22, del 19 de mayo 2022, a nuestra solicitud la Capitanía de Puerto de Chimbote informa que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, mediante la Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPI dispuso considerar como no exigible el procedimiento C-20 del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM) la refrenda del certificado de matrícula de naves, debido a que la matrícula de naves es un título habilitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del TUO de la ley 27444, ver documento a folio 6), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 128 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 SET. 2022

Que, el requisito 3), el administrado ha presentado los pagos por derecho administrativos: por cambio de titular del permiso de pesca (S/.230.00) efectuado con Recibo de Caja N° 0009059 de fecha 31 de agosto del 2022 a folio 12), por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4) que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Contrato Compra Venta de embarcación pesquera, otorgado por el señor **JUAN ANTONIO LLONTOP SANCHEZ** a favor de la empresa **INTEROCEANICA FISH S.A.C.**, RUC N° 20602197841, representado por el Gerente Comercial Señor **ELVIS ROLAND CORCINO OSORIO**, en el Notario **FROILAN TREBEJO PEÑA**, en la ciudad de Chimbote el día 02 de noviembre del 2020, a folios 18 y 19) y copia simple de contrato Privado Compra – Venta de embarcación pesquera, otorgado por la empresa **INTEROCEANICA FISH S.A.C.**, RUC N° 20602197841, representado por el Gerente Comercial Señor **ELVIS ROLAND CORCINO OSORIO** a favor de **KEVIN PETER VILLEGAS CARBAJAL**, en el Notario **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, en la ciudad de Chimbote el día 10 de abril del 2022, a folios 20 y 21) y el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 069-2021-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.070 de fecha 27 de setiembre del 2021**, que obra en el folio 15), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

Que, en relación al requisito 6 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional los administrados presentan la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, según el Oficio N° 1599-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-145 de fecha 02 de julio del 2022, a folio 17), dando cumplimiento a la presentación de este requisito;

Que, de acuerdo al requisito 7) señalado del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional los administrados, la presentación **DECLARACIÓN JURADA**, donde consta que el comprador y el vendedor no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o judiciales y además conocen y entienden los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documento que obran en el folio 16); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;

Que, en relación a los requisitos de **Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de "PAMELA"**, por el de **"MILAN"**, con el mismo número de matrícula N° **CE-55029-BM**, de **5.03 de Arqueo Bruto**, el administrado ha presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 10 y 11) adjuntando el propietario copia del Documento Nacional de Identidad y del Registro único del Contribuyente; tal como se señala: **KEVIN PETER VILLEGAS CARBAJAL**, DNI N° 47959588, a folios 9 y



23), con **RUC N° 10479595882, a folio 14**), en ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folios 8 y 24), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00116017-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "**MILAN**", (ex - Pamela), de matrícula N° **CE-55029-BM**, de **5.03** de Arqueo Bruto, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote el día 18 de junio del 2021, con refrenda 05 de setiembre del 2021**, según reverso del folio 24) y de acuerdo a la opinión vertida por la Capitanía de Puerto de Chimbote según el Oficio N° 1096/22, del 19 de mayo 2022, a nuestra solicitud la Capitanía de Puerto de Chimbote informa que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, mediante la Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPI dispuso considerar como no exigible el procedimiento C-20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM) la refrenda del certificado de matrícula de naves, debido a que la matrícula de naves es un título habilitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del TUO de la ley 27444, ver documento a folio 6), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de trámite por Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal, el administrado ha presentado el pago por derecho administrativo: Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación (S/. 194.00), con Recibo de Caja N° 0009060 de fecha 31 de agosto del 2022, **a folio 7**), por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado son válidos de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 098-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 113-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL/LEGAL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 128 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 SET. 2022

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	ARQUEO BRUTO
732-2017-GRA- GRDE/DIREPRO	29-11-2017	KEVIN PETER VILLEGAS CARBAJAL	MILAN (ex - Pamela)	CE-55029-BM	5.03



**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **JUAN ANTONIO LLONTOP SANCHEZ**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 732-2017-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 29 de noviembre del 2017



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado, disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash.



Regístrese y comuníquese.

Ing° **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**  
Director Regional de la Producción  
REGIÓN ANCASH

